Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1904

POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° LA RESOLUCIÓN N° 1781 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERÉNDUM - ID N° 332.842, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 06 de setiembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1781 del 24 de agosto de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERENDUM - ID N° 332.842, CONVOCADO POR LA SENAVITAT"*, y entre las cuales figura en el Art. 1° la Empresa Unipersonal PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luís Bóveda adjudicada con el Lote N° 3 por el monto de G 3.543.677.266.

La Resolución N° 1802 del 25 de agosto de 2017, *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ"*.

El Memorando M UOC N° 537/17 del 01 de setiembre de 2017, a través del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que se ha detectado una diferencia en el monto adjudicado correspondiente al Lote N° 3, específicamente entre lo consignado en la Resolución N° 1781/17 y lo establecido en la oferta y su corrección aritmética; por lo que se solicita al Comité de Evaluación autorizado, en el Marco del Llamado LPN N° 06/17 - ID N° 332.842 informe complementario para continuar el proceso respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N° 051/17 del 05 de setiembre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: *"...Tal solicitud se efectúa, debido a que en lo referente al Lote N° 3, adjudicado a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS BÓBEDA existe una diferencia entre el monto adjudicado según Resolución N° 1781 del 24/08/2017 (Gs 3.543.677.266) y el monto consignado en la planilla de ofertas corregida aritméticamente (Gs 3.542.543.883). Tales observaciones requerían de la elaboración de una ampliación del informe de evaluación a los efectos de que el comité desarrolle más acabadamente dichos puntos, a los efectos de evitar una evaluación deficiente al respecto. En este sentido, esta UOC solicitó al Comité de Evaluación de Ofertas la realización de una evaluación complementaria con relación específicamente al punto observado. El Comité de Evaluación se expidió mediante acta de evaluación complementaria de fecha 04 de setiembre de 2017 concluyendo cuanto sigue: Es así que luego del análisis realizado, se concluye que corresponde rectificar el error involuntario en el que se ha incurrido, indicando que el precio efectivamente ofertado por PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, luego de la realización de las correcciones aritméticas, es ...**Gs 3.542.543.883 (Guaraníes tres mil quinientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres),** siendo un monto incluso menor que el plasmado en el Informe de Evaluación y posterior Resolución de la Máxima Autoridad, sin que tal rectificación implique modificación alguna en la recomendación de adjudicación a dicha empresa, siendo la oferta más baja adjudicable en el Lote N° 3 que ha cumplido con todas las documentaciones sustanciales, capacidad legal, experiencia y demás documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones . Cabe aclarar que dicha modificación no implica nueva corrección aritmética de la oferta, sino la correcta transcripción de la misma luego de lo solicitado en tiempo y forma por este comité: Debe agregarse que asimismo esta rectificación debe reflejarse en el PRECIO TOTAL el cual debería quedar en Gs 29.007.404.510 (Guaraníes veintinueve mil siete millones cuatrocientos cuatro mil quinientos diez). Tanto el orden de las ofertas, como la adjudicación de los lotes a los distintos oferentes permanecen conforme a lo informado en el Acta de Evaluación del 23 de agosto de 2017, sin que la evaluación complementaria que se efectúa en el presente informe modifique las adjudicaciones recomendadas en el Informe de Evaluación Principal, constituyendo este documento complemento del primero y rectificatorio en cuento al precio de*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1904

POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° LA RESOLUCIÓN N° 1781 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERÉNDUM - ID N° 332.842, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 06 de setiembre de 2017.

PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA...CONCLUSIÓN. Por todo lo expuesto, y considerando que han sido aclarados y justificados técnicamente los puntos observados, esta Unidad Operativa de Contrataciones refrenda la evaluación complementaria realizada... ...rectificando el monto adjudicado a la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS BÓVEDA en el Lote N° 3, y en consecuencia el monto total de la adjudicación...".

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone: *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** el ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA del 4 de setiembre de 2017, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2°) **RECTIFICAR** el Art. 1° de la Resolución N° 1781 del 24 de agosto de 2017, quedando establecido dela siguiente manera:

***"Art. 1°) ADJUDICAR** el LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFEFENDUM - ID N° 332.842"* conforme al siguiente detalle:

LOTE	*OFERENTE*	*MONTO ADJUDICADO*
1	*DECO S.R.L.*	*Gs. 9.237.881.875*
2	*INGENIERÍA APLICADA S.A.*	*Gs. 8.498.897.309*
3	***PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS BÓVEDA***	***Gs. 3.542.543.883***
4	*DESIERTO*	*Desierto Art. 30 inc. b) Ley 2051/03*
5	*TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA*	*Gs. 7.728.081.443*
6	*DESIERTO*	*Desierto Art. 30 inc. b) Ley 2051/03*
7	*DESIERTO*	*Desierto Art. 30 inc. b) Ley 2051/03*
MONTO TOTAL ADJUDICADO		***Gs. 29.007.404.510***

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. AMÍLCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. N° 1802 del 25/08/17.